

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN CON CARÁCTER ANTICIPADO PARA EL EJERCICIO 2024, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Visto el expediente relativo a la convocatoria con carácter anticipado para el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a sufragar los gastos de los desplazamientos a actividades deportivas, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte de fecha 6 de noviembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas (BOC nº 245, de 19.12.2019), modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 242, de 12.11.2022).

Segundo.- Las presentes subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 14 de marzo de 2023, de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del área de educación, universidades y deportes del Departamento para el año 2023, quedando la concesión de las citadas subvenciones condicionada a su inclusión dentro del nuevo Plan que se apruebe para la anualidad 2024.

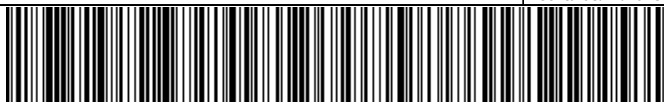
Tercero.- En el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están financiadas en un 100% por fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a los desplazamientos interinsulares, estatales e internacionales y se imputa a la siguiente partida presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0690 “Apoyo para los desplazamientos de ámbito interinsular, estatal e internacional” por importe de un millón setecientos noventa y cuatro cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (1.794.459,00 €).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 13 de noviembre de 2023.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes de fecha 27 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de un millón setecientos noventa y cuatro cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (1.794.459,00 €) exigido con carácter previo a la convocatoria por el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 13:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 926 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 05/12/2023 08:07:27	Fecha: 05/12/2023 - 08:07:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09V1vD0yG-FsVbLZf-BCoHnGeYS_7KW-r	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 19:45:31	



Asimismo, corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 14.1 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Mediante la Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de vigencia indefinida destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportiva (BOC nº 245, de 19.12.2019), modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (BOC nº 242, de 12.11.2022).

Tercero.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, en régimen de convocatoria abierta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de las bases reguladoras y los artículos 10 m), 14, 14 bis y siguientes del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuarto.- El expediente se tramita de forma anticipada cumpliendo los requisitos previstos en los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

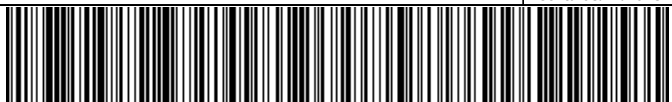
Quinto.- El artículo 17.3, letra b) de la Ley General de Subvenciones establece que las convocatorias de subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- En lo no previsto en la presente Orden de convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones a sufragar los gastos de los desplazamientos a actividades deportivas aprobadas por la Orden de 10 de diciembre de 2019 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

De acuerdo con lo anterior, a propuesta del Director General de la Actividad Física y el Deporte y en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 29.1 Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, vigente según disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto, por importe total de un millón setecientos noventa y cuatro cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (1.794.459,00 €) para el ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de los desplazamientos a actividades deportivas, con cargo a la siguiente partida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 13:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 926 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 05/12/2023 08:07:27	Fecha: 05/12/2023 - 08:07:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09V1vD0yG-FsVbLZf-BCoHnGeYS_7KW-r	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 19:45:31	



presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0690 “Apoyo para los desplazamientos de ámbito interinsular, estatal e internacional”. En el supuesto de incorporación de créditos provenientes del Estado, se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 Fondo 4018002 L.A.184G0713 “Apoyo desplazamientos estatales”.

Segundo.- Convocar con carácter anticipado para el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamientos a actividades deportivas, previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones aprobadas por Orden de 10 de diciembre de 2019, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y modificadas por Orden de 24 de noviembre de 2022, que asciende a la cantidad total de un millón setecientos noventa y cuatro cuatrocientos cincuenta y nueve mil euros (1.794.459,00 €). La concesión de las citadas subvenciones queda condicionada a su inclusión dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento que se apruebe para la anualidad 2024.

La Resolución de esta convocatoria queda sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2024.

El importe final de la convocatoria podrá ser ampliado, en los términos previstos en las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Tercero.- La dotación económica prevista para la presente convocatoria se distribuirá en cuatro periodos, de la siguiente forma:

Primer periodo (del 1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023): 590.000,00 euros.

Segundo periodo (del 1 de diciembre de 2023 al 31 marzo de 2024): 624.000,00 euros.

Tercer periodo (del 1 de abril de 2024 al 30 junio de 2024): 400.000,00 euros.

Cuarto periodo (del 1 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024): 180.459,00 euros.

Estas cuantías se han determinado en atención al volumen de actividad en cada uno de ellos y de los antecedentes de que dispone la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte de convocatorias precedentes, teniendo en cuenta la reducción sustancial de la actividad deportiva en los meses estivales.

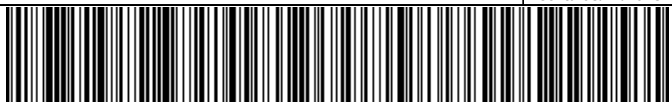
Cuarto.- Establecer los siguientes plazos de presentación de solicitudes para cada uno de los citados periodos:

a) Para los desplazamientos realizados en el primer periodo (1 de septiembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 23 de enero de 2024 hasta el 5 de febrero de 2024, ambos inclusive.

b) Para los desplazamientos realizados en el segundo periodo (del 1 de diciembre de 2023 al 31 marzo de 2024), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 2 de abril de 2024 hasta el 12 de abril de 2024, ambos inclusive.

c) Para los desplazamientos realizados en el tercer periodo (1 de abril de 2024 al 30 junio de 2024), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 2 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

d) Para los desplazamientos realizados en el cuarto periodo (1 de julio de 2024 al 31 de agosto de 2024), el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 3 de septiembre de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 13:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 926 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 05/12/2023 08:07:27	Fecha: 05/12/2023 - 08:07:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede+ser+comprobada+la+autenticidad+de+esta+copia,+mediante+el+número+de+documento+electrónico+siguiente:09V1vD0yG-FsVbLZf-BCoHnGeYS_7KW-r	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 19:45:31	



Quinto.- Establecer como plazos de resolución y notificación de esta convocatoria, seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes de cada una de las líneas, los cuales no podrán superar el plazo que pudiera ser fijado mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias para el cierre del siguiente ejercicio presupuestario.

Sexto.- Las resoluciones provisionales de concesión, a efectos de notificación, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de deportes. Las resoluciones definitivas de concesión, a efectos de notificación, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Delegar en la persona titular de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria.

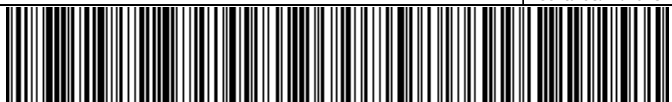
Esta delegación de competencia lleva implícita la de ampliación del importe de la convocatoria cuando no requiriera de una nueva convocatoria, la de dictar resolución de modificación de cuantías en el supuesto que los créditos definitivamente aprobados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 no coincidan con los establecidos en la presente Orden, la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la incoación y resolución del procedimiento de reintegro, y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación habrán de hacer constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Octavo.- Publicar la presente Orden en la BDNS y un extracto de ésta en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 04/12/2023 - 13:30:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 926 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 05/12/2023 08:07:27	Fecha: 05/12/2023 - 08:07:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09V1vD0yG-FsVbLZf-BCoHnGeYS_7KW-r	
 	
El presente documento ha sido descargado el 07/12/2023 - 19:45:31	